



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONAS JURÍDICAS Nº 02-2018-Osinergmin-DSR Segunda Convocatoria

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

DICIEMBRE 2018

LIMA – PERÚ

[Handwritten signatures in blue ink]

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
ÍTEM Nº 2: SUPERVISIÓN EN EL SUBSECTOR HIDROCARBUROS ZONA LIMA SUR.....	4



SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2018-OSINERGMIN-DSR (06 MESES) – SEGUNDA CONVOCATORIA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL RESPONSABLE (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
2	Supervisión en el Subsector Hidrocarburos Zona Lima Sur	1,580,166.79	S2	Ingeniero	3
			S3A	Ingeniero	8
			S3B	Ingeniero	7
			S3A	Abogado	4
			S3B	Abogado	4
					26

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

(**) Todos los valores referenciales incluyen IGV

ÍTEM Nº 2: SUPERVISIÓN EN EL SUBSECTOR HIDROCARBUROS ZONA LIMA SUR

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin en la Zona Lima Sur.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA SUR	Ingeniero	S2	3	26
	Ingeniero	S3A	8	
	Ingeniero	S3B	7	
	Abogado	S3A	4	
	Abogado	S3B	4	
TOTAL				26

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión de las actividades del Sub-sector Hidrocarburos a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de hidrocarburos líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Medios de transportes de hidrocarburos líquidos y GLP, entre otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos y otras actividades¹ de competencia de la División de Supervisión Regional.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

4.1. Consideraciones Generales.

- La Empresa Supervisora deberá ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Osinergmin se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal de la Empresa Supervisora, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda o por incumplimiento en los trabajos asignados. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un

¹ Supervisión de obligaciones vinculadas a canje, pintado, integridad, seguridad y rotulado de cilindros de GLP, sistema válvula regulador de cilindros de GLP, control de calidad, control metrológico, entre otros.

período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- c) Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.

4.2. Actividades Específicas

La empresa supervisora realizará las siguientes actividades de supervisión que Osinergmin le designe, dichas actividades son enunciativas, pero no limitativas:

- a) Realizar actividades de supervisión en el marco de la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; y emitir el Informe de Supervisión con los anexos correspondientes.
- b) Realizar actividades de supervisión en el marco de la atención de las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y levantar las Actas correspondientes con los resultados de la diligencia.
- c) Realizar actividades de supervisión en el marco de la atención de las solicitudes de inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, y emitir el Informe de Supervisión con los anexos correspondientes.
- d) Realizar actividades de supervisión, programadas o no programadas, en las instalaciones de los agentes supervisados de acuerdo con el Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; levantar las Actas correspondientes y emitir los Informes de Supervisión.

Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar: el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, la investigación de emergencias (accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros). Asimismo, incluye la realización de visitas de supervisión para verificar el levantamiento de las observaciones formuladas como consecuencia de los descargos presentados, o el cumplimiento de las medidas administrativas impuestas por Osinergmin.

- e) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas o de seguridad, previa autorización del órgano competente de Osinergmin.
- f) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a los funcionarios designados por Osinergmin.

- g) Realizar actividades de supervisión en las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, en los casos que Osinergmin lo requiera.
- h) Participar en las reuniones de coordinación convocadas por la oficina regional sobre aspectos relacionados a la supervisión.
- i) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades que forman parte del programa de supervisión entregado, así como del profesional a cargo de la supervisión, cuando dicha información sea requerida por Osinergmin.

5. REQUISITOS MÍNIMOS

5.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento o la combinación de éstos en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Para la acreditación del postor, se procederá conforme al artículo 18º de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras "RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 037-2016-OS-CD".

5.2. Personal propuesto de la EST

5.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor S2 (cantidad 3)

Formación

Título profesional en Ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Electricista, Electrónica, Energía, Mecánica de fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento u operación o seguridad o la combinación de éstos en cualquiera de las siguientes instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, haciendo uso de reglamentos, códigos, normas técnicas o estándares de seguridad: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de hidrocarburos líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP u Otros Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación.

5.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor S3A (cantidad 8)

Formación

Título profesional en Ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Electricista, Electrónica, Energía, Mecánica de fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento u operación o seguridad o la combinación de éstos en cualquiera de las siguientes instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, haciendo uso de reglamentos, códigos, normas técnicas o estándares de seguridad: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de hidrocarburos líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP u Otros Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación.

5.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor S3B (cantidad 7)

Formación

Título profesional en Ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Electricista, Electrónica, Energía, Mecánica de fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento u operación o seguridad o la combinación de éstos en cualquiera de las siguientes instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, haciendo uso de reglamentos, códigos, normas técnicas o estándares de seguridad: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de hidrocarburos líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP u Otros Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación.

5.2.4. Categoría: Abogado Supervisor S3A (cantidad 4)

Formación

Título profesional en Derecho

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en la tramitación de procedimientos administrativos, relacionados a temas de Derecho de Energía.

5.2.5. Categoría: Abogado Supervisor S3B (cantidad 4)

Formación

Título profesional en la especialidad de Derecho

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en la tramitación de procedimientos administrativos en la Administración Pública, relacionados a temas de Derecho de Energía.

5.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad, (ii) constancias o (iii) certificados, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- En el caso que el profesional sea extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio profesional correspondiente; además deberá acreditar con copia simple del documento de la revalidación o el reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

6. EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y OTROS

- Para el cumplimiento del Contrato, Osinergmin brindará a la Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los equipos o instrumentos que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a la Empresa Supervisora, ésta asumirá los costos de la prima del seguro² o de su reparación.
- La Empresa Supervisora proporcionará a su personal uniformes e implementos de seguridad personal, tales como guantes de cuero bandana o de nitrilo anti corrosivo, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y con el logotipo normado por Osinergmin, botín de seguridad dieléctrico antideslizante con punta de acero o baquelita, y otros que fueran necesarios, siendo obligatorio su uso durante la supervisión.
- Osinergmin proporcionará de manera oportuna el logotipo que identificará a la Empresa Supervisora y su personal; dicho emblema deberá estar impreso en las identificaciones (fotochecks), chalecos, cascos, maletines, actas, afiches, vehículos (opcional) y otros destinados a la supervisión.
- La empresa que brinde los servicios deberá contar con lo indicado en los anexos de equipamiento.

²Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

